

# **ESTATUTO DEL PARTIDO SOBERANO**

## **CAPÍTULO I**

### **NOMBRE, DIVISA, SEDE.**

#### **ARTÍCULO UNO**

El nombre oficial del partido es: Partido Soberano, abreviándose para lo que corresponda PS. Su slogan es: Partido Soberano. Poder en Democracia. La organización es a nivel del cantón de San José de la Provincia de San José, representando los distritos Carmen, Merced, Hospital, Catedral, Zapote, San Francisco de Dos Ríos, Uruca, Mata Redonda, Pavas, Hatillo y San Sebastián, basado en nuestra Constitución Política y las leyes electorales vigentes; facultado para participar en las elecciones para Alcalde y Vicealcaldes, Regidores, Síndicos, miembros de los Concejos de Distrito. Podrá iniciar trámites para su inscripción a nivel provincial y a nivel nacional, cuando así lo acuerde la asamblea superior del partido.

#### **ARTÍCULO DOS**

La divisa es un rectángulo de fondo color blanco escrito en su divisa el nombre Partido Soberano en color morado, la primera letra de la palabra partido es con mayúscula y escrita horizontalmente en la parte superior izquierda, y también la primera letra de la palabra soberano es con mayúscula, escrita horizontalmente en la parte inferior derecha. El color morado se describe así: PANTONE 7655C en separación de color: C:38 M:77 Y:11 K:0 (Ver muestra adjunta). La tipografía es Didot. El tamaño de las letras del nombre del Partido Soberano es 15 (ejemplo: Partido Soberano).

### **ARTÍCULO TRES.**

El domicilio legal para convocatoria de sus órganos y recibir notificaciones oficiales es en la Provincia de San José de Costa Rica, Cantón Central, Distrito Diez, Hatillo Centro, de Almacenes Unidos quince metros sur a mano derecha, teléfono 83021984, correo: cuenta principal [partidosoberanocr@gmail.com](mailto:partidosoberanocr@gmail.com); cuenta accesoria [oscarprottig@gmail.com](mailto:oscarprottig@gmail.com).

## **CAPÍTULO II**

### **ACCIÓN POLÍTICA**

#### **ARTÍCULO CUATRO.**

El partido Soberano manifiesta expresamente en estos estatutos que no subordinara su acción política en ningún momento a la disposición de organismos o estados extranjeros, pero podrá integrar organizaciones internacionales participando en sus reuniones y suscribir declaraciones, siempre que no atenten contra la soberanía e independencia del Estado Costarricense. Lo anterior por cuanto este partido está organizado de acuerdo con la Constitución Política de la República de Costa Rica y la legislación electoral vigentes, inspirándose en la defensa de los derechos humanos y los principios fundamentales de la igualdad de oportunidades con un norte definido de libertad, solidaridad, democracia, justicia social y la paz que caracterizan al Pueblo Costarricense; fundamentándose en el ejercicio efectivo de la soberanía popular y el respeto a la dignidad humana sin distinciones de sexo, raza, religión, edad o clase social.

## **CAPÍTULO III**

### **PRINCIPIOS DOCTRINARIOS RELATIVOS A LOS ASUNTOS ECONOMICOS, POLITICOS, SOCIALES Y ETICOS.**

#### **ARTÍCULO CINCO.**

##### **A) OBJETIVOS GENERALES:**

En el Partido Soberano lucharemos pacíficamente mediante iniciativas con democracia representativa y respetando el orden constitucional, para promover, fortalecer y defender el estado de derecho como fuente de desarrollo para procurar el bien común del conjunto político, económico, social, cultural, espiritual y ético permitiendo a todos los ciudadanos y ciudadanas, desarrollarse plenamente como personas.

Todo con más representación soberana de sus habitantes mediante reuniones, consultas por medio de ore-plebiscitos para desarrollar ciertas obras y servicios.

Las políticas de desarrollo garantizarán la conservación y protección efectivas sostenibles de las riquezas naturales como patrimonios que pertenecen a los costarricenses y a la humanidad.

##### **B) OBJETIVOS ESPECIFICOS:**

a) Por medio del reciclaje y bajo sus tres principios de reducir, reutilizar y reciclar los desechos sólidos, líquidos y hospitalarios, y basados en la Ley de Gestión Integral de Residuos, propondremos la reconversión de aquellos ciudadanos que estén bajo su propio abandono y motivarlos a ser útiles para ellos y ellas. Con trabajo digno darles una mejor calidad de vida, incluidos aquellos y aquellas ciudadanas mayores de veinticinco años que no tienen empleo y a los que hayan cumplido con

alguna pena carcelaria y puedan tener una mini empresa de reciclaje con sus debidas patentes comerciales respaldadas bajo los cursos de reciclaje y muchos cursos técnicos impartidos por el INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE, buscando además convenios con el Ministerio de Justicia para educar a los privados de libertad y darles la oportunidad de que lleguen a ser funcionarios en reciclaje para iniciar, y recuperar el manto acuífero de los ríos que atraviesan el cantón, uniéndose con otros cantones aledaños.

- b)** Buscar los medios científicos para tecnificar más la Policía Municipal y dotarles más recursos para que haya más presencia en los diferentes distritos del cantón, brindando con ello más seguridad ciudadana.
- c)** Nos avocaremos para que con ética y moral, cumplamos objetivamente las normas constitucionales de nuestra República de Costa Rica, y así la administración de los intereses y servicios locales del Cantón de San José, sean realizados objetivamente bajo la lupa soberana, ya que nadie puede estar por encima del Pueblo, todo desde luego bajo el régimen municipal y la ayuda de la fuerza de inercia de los y las ciudadanas del cantón; presupuestar lo que corresponda y de ésta forma avocamos en infraestructura para cubrir las necesidades de construir: asilos para ancianos, un cementerio que podría ser bajo la modalidad de edificio vertical multifamiliar, una sede de un Cuerpo de Bomberos para la atención de los barrios del sur. Construir un centro de integración para la atención de niños y niñas con discapacidad, Ley 7600. Iniciar en infraestructura la constitución del Instituto Costarricense de Reciclaje de los desechos sólidos, líquidos y hospitalarios, y comenzar a generar empleo bajo una planilla autónoma, mancomunándonos con otros cantones aledaños y recuperar todos los objetos de los ríos que contaminan el agua por

donde recorren los ríos que atraviesan el Cantón de San José. Así como hemos ensuciado los ríos durante muchísimos años, así comenzaremos a limpiarlos y brindar empleo para recuperar este manto visible de agua. En esta iniciativa tomaremos como slogan AGUA SI, BASURA NO. Todo lo relativo a la administración que corresponde a la Alcaldía y sus Regidores, Concejos de Distritos y Síndicos lo realizaremos basado en el Código Municipal, las Leyes y la Constitución Política.

## **CAPÍTULO IV**

### **FORMAL PROMESA DE RESPETAR EL ORDEN CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA.**

#### **ARTÍCULO SEIS.**

El Partido Soberano promete siempre respetar la Constitución Política y el ordenamiento jurídico de la República de Costa Rica vigentes, de acuerdo con su democracia representativa, siendo la defensa de la justicia, la libertad y equidad los fines fundamentales de su acción política por lo que reiteramos no aceptar bajo ninguna circunstancia la subordinación de organismos internacionales o estados extranjeros.

## **CAPÍTULO V**

### **NOMINA Y ESTRUCTURA DE LOS ORGANISMOS DEL PARTIDO.**

#### **FACULTADES Y FUNCIONES Y LA FORMA DE INTEGRARLOS.**

#### **RECURSOS INTERNOS QUE PROCEDAN CONTRA SUS DECISIONES ASI COMO LAS CAUSAS Y PROCEDIMIENTOS DE REMOCION DE QUIENES OCUPAN LOS CARGOS.**

#### **ARTÍCULO SIETE.**

**Inciso a).** En las nóminas podrán ser militantes todos los ciudadanos de la República de Costa Rica y se registrarán como tales en los archivos del Partido Soberano. Los mayores de edad podrán dar su adhesión libremente entendiendo los valores y principios plasmados en este Estatuto y libremente podrán renunciar a su adhesión. Los militantes podrán libremente colaborar con su fuerza física e intelectual para lograr los fines del partido.

**Inciso b).** Solo los militantes debidamente registrados en las nóminas del Partido Soberano, libremente podrán postularse a ocupar cargos internos dentro del partido y postularse a ocupar cargos de elección popular, respetando las normas que correspondan. Además, el Comité Ejecutivo Superior podrá sugerir libremente a cualquier militante para ocupar puestos internos del partido, así como para ocupar cargos de elección popular según lo disponga la Constitución Política, las leyes electorales y el Código Municipal. La convocatoria para la escogencia de las y los candidatos para elección popular, se comunicará por escrito en los diferentes distritos del cantón, indicando la hora, fecha, día, lugar, y el detalle indicando que se escogerán en esta asamblea candidatos a elección popular. En esta asamblea cantonal se escogerán los y las candidatas, respetando la equidad de género en la

alternancia, no discriminación, tanto en las nóminas de elección popular, como en las estructuras internas.

**Inciso c)** Referente a las facultades y deberes de los militantes.

**Facultades:**

- 1) Las conferidas por el artículo 3 Fuentes del ordenamiento jurídico electoral del Código Electoral vigente.
- 2) Ejercer libremente su derecho a voz y voto y participar libremente en los procesos para integrar organismos internos o para candidaturas a puestos en papeletas de elección popular.
- 3) Tiene derecho a hacerse oír sobre asuntos que le hagan dudar o sentirse aislado como militante y pedir se le aclararen las dudas.
- 4) Tiene derecho como cualquier ciudadano o ciudadana a realizar denuncia sobre asuntos que note irregulares y que perjudique a la Nación.
- 5) Tiene derecho a que se le informe sobre los destinos de sus contribuciones que hiciera al partido.
- 6) Todos los que las leyes les confiere.

**Deberes:**

- 1) Ser leal a los intereses de la Patria, antes que a los intereses personales de los miembros del Partido Soberano.
- 2) Mantener una actitud analítica y vigilante para que el Partido Soberano no se desvíe de los principios que le dieron origen a su constitución y denunciarlo.

- 3) En su condición de ciudadano y militante del partido, fiscalizar doblemente el ejercicio ético de la función pública de quienes sean electos en virtud de la postulación hecha en nombre del Partido Soberano.
- 4) Informar y denunciar con fundamento y mediante el debido proceso ante el Tribunal de Ética y Disciplina de supuestas transgresiones de algún miembro del partido, con derecho de ser informado cuando lo solicite el destino de su denuncia y libremente manifestar su conformidad o disconformidad cuando lo crea necesario ante la Instancia de Alzada.
- 5) Todos los que las leyes le obliguen.

**Inciso d)** Los órganos estructurales legales tendrán una organización a nivel cantonal compuesta por los miembros militantes del Partido Soberano, la Asamblea Cantonal está constituida por las mujeres y hombres electores del cantón sin distinción de clases, género, sin discriminación según lo estipulado por este estatuto, y es la autoridad superior del Partido Soberano.

**Sus funciones corresponden a nombrar entre los militantes la integración del:**

Comité Ejecutivo Superior, el Tribunal de Ética y Disciplina y su respectiva Instancia de Alzada, el Tribunal de Elecciones Internas y al Fiscal General, así como sus respectivos suplentes.

Nombrar en la asamblea cantonal a las y los militantes del partido para ocupar cargos internos, así como para aspirar a cargos de elección popular, elegir los suplentes generales de todos sus órganos elegidos.

Todo mediante democracia participativa, con equidad de género y tomando para todo a la juventud de hombre y mujeres.

También la asamblea cantonal podrá facultar al Presidente del Comité Ejecutivo para nombrar Comités de Trabajo, y otros comités para la buena organización y desempeño del partido.

Y cumplir con lo que le señale las leyes, estos estatutos y los reglamentos donde tenga que resolver.

## **CAPÍTULO VI**

### **CONVOCATORIA A SESIONES, QUORUM, VOTOS PARA ADOPTAR ACUERDOS, CONSIGNACIÓN DE ACTAS.**

#### **ARTÍCULO OCHO.**

El Partido Soberano convocará a sesiones a sus organismos por comunicado escrito y lo hará con ocho días naturales antes de su celebración, incluyéndose lo que se va a tratar en la agenda, lugar, fecha y hora, indicará el número de teléfono del coordinador, y los correos tanto de la cuenta principal como de la cuenta accesoria, esto para la primera convocatoria como para la segunda convocatoria cuando proceda, incluyéndose cuando lo convoque la cuarta parte de los órganos del partido. Para toda convocatoria a tratar en asamblea cantonal, se solicitará al TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES el delegado respectivo y se procederá a que sus acuerdos se ingresen ante notario público para lo que interese.

## **ARTÍCULO NUEVE.**

El quorum requerido para celebrar sesiones no podrá ser inferior de la mitad más cualquier exceso del organismo correspondiente que sean militantes del partido. Estas sesiones se anotarán en sus libros de actas autorizados por el TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES, y se publicarán por medio de un periódico de mayor circulación en el País o en La Gaceta Oficial cuando sus acuerdos sean de alcance general. Sus acuerdos serán firmados por el Presidente del Comité Ejecutivo junto con la Secretaria del Comité Ejecutivo, recayendo las responsabilidades civiles y legales en el Presidente del Comité Ejecutivo Propietario del Partido Soberano.

Además, los libros de actas estarán custodiados por la Secretaría del Partido Soberano. Referente a la Tesorería, le corresponderá a la Tesorera Propietaria del Partido Soberano, todo lo relacionado con la parte registral de donaciones, egresos, caja chica, y otros asuntos contables del partido, para los efectos de las cuentas corrientes bancarias, en los giros correspondientes para pagos por medio de cheques, firmará los mismos en mancomunación con el Presidente del Comité Ejecutivo, realizará informes al Comité Ejecutivo cada mes sobre todo lo relacionado a sus obligaciones mencionadas en este Estatuto, así como cuando lo solicite algún miembro militante del partido en alguna asamblea cantonal. Tendrá la custodia de los libros contables, así como los formularios de los cheques de las cuentas corrientes. Dichas reglas rigen tanto para los miembros del Comité Ejecutivo Propietario, como para sus suplentes, cuando estén en sus funciones.

## **ARTÍCULO DIEZ**

En el Partido Soberano el número de votos necesarios para aprobar acuerdos será de la mitad más uno de los presentes y nunca será inferior a la de la simple mayoría de los presentes.

## **ARTÍCULO ONCE**

A las actas se les dará el valor legal su presidente y serán autenticadas por Notario Público cuando se necesite proceder de esa manera para lo que corresponda.

## **CAPÍTULO VII**

### **LA FORMA DE ESCOGENCIA DE LOS CANDIDATOS PARA CARGOS DE ELECCION POPULAR**

## **ARTÍCULO DOCE**

El Comité Ejecutivo del Partido Soberano ante la asamblea cantonal, puede libremente sugerir la escogencia de los candidatos para cargos de elección popular basado en el artículo 2 del Código Electoral y se respetará la equidad de género, alternancia, no discriminación, por cuanto la participación política de hombres y mujeres es un derecho humano reconocido en una sociedad democrática, representativa, participativa e inclusiva al amparo de los principios de igualdad y no discriminación. También la escogencia a puestos de elección popular puede realizarse en sus asambleas de cantón, cuando lo sugiera cualquier miembro de los órganos del partido, o cualquier militante que en ese momento lo sugiera o se sugiera; y en ambos casos las designaciones serán nombradas en la asamblea cantonal del Partido Soberano.

## **CAPÍTULO VIII**

### **PARAMETROS PARA LA DIFUSION DE LA PROPAGANDA DE CARÁCTER ELECTORAL QUE SE USARA EN LOS PROCESOS INTERNOS EN QUE PARTICIPEN LOS PRECANDIDATOS OFICIALIZADOS**

#### **ARTÍCULO TRECE**

El Partido Soberano se basará en el capítulo VII del artículo 136 del Código Electoral de libertad para difundir propaganda. El partido Soberano se abstendrá de difundir propaganda política en las fechas establecidas en dicho Código Electoral como prohibidas para ello. Los precandidatos oficializados podrán difundir sus ideas o pensamientos en las reuniones periódicas del partido, la propaganda que hagan por medio escrito correos electrónicos deberán ser autorizadas por el Comité Ejecutivo Superior, y toda propaganda se hará siempre respetando y no insultando a los demás miembros de este partido ni a miembros de otros partidos políticos, sino que lo harán basado en los principios éticos y morales, así como con el buen juicio y la idiosincrasia que nos caracterizan a los costarricenses, esto para alcanzar objetivamente las metas para el bien común de todos los ciudadanos y ciudadanas de nuestro país. Se dará énfasis a las ideas de gobernar para reciclar los desechos conocidos popularmente como basura, esto para generar empleo, calidad de vida, recuperar el manto acuífero entre otros beneficios, así como gobernar por pre-plebiscito electrónico y reuniéndose el gobierno local con el Pueblo Soberano para atender directamente sus necesidades y poder cumplir con sus peticiones según lo establezcan las leyes vigentes. El énfasis anterior no limita a los aspirantes a proponer en sus propagandas sus propias ideas.

## **CAPÍTULO IX**

### **MECANISMOS QUE GARANTICEN LA EFECTIVA PUBLICIDAD DE SU INFORMACION CONTABLE Y FINANCIERA.**

#### **ARTÍCULO CATORCE**

El Comité Ejecutivo Superior del Partido Soberano constituirá una auditoria interna a cargo de un profesional en la materia, dotado de absoluta independencia para el cumplimiento de sus funciones en informar asuntos patrimoniales, contables, y financieros debidamente auditados y deberán publicarse al menos una vez al año en el Diario Oficial La Gaceta. La asamblea superior del Partido Soberano en asamblea cantonal también podrá ordenar la realización de auditorías externas cuantas veces lo estime pertinente, siempre y cuando sea aprobado con el quórum de ley.

## **CAPÍTULO X**

### **MONTO Y ORIGEN DE CONTRIBUCIONES QUE SE PERMITAN CONOCER PUBLICAMENTE**

#### **ARTÍCULO QUINCE**

Para efectos de las contribuciones se emitirán recibos originales extendidos al contribuyente, consignándose la fecha, monto en letras y números y un detalle de los fines de la contribución y una firma responsable de quien emite el recibo que puede ser el tesorero del partido o el presidente o un funcionario designado para ello y luego se hace por quien corresponda el asiento contable. El tesorero del partido está obligado a informar los datos anteriores trimestralmente al Comité Ejecutivo Superior del Partido y al Tribunal Supremo de Elecciones, este

Tribunal podrá dar información de manera pública cuando lo estime conveniente, en el periodo de campaña política el informe debe rendirse mensualmente. El Partido Soberano no aceptará contribuciones, prestamos, donaciones u otros aportes en dinero o especies de personas físicas que pidan mantener su ayuda en el anonimato o en nombre de otras personas.

## **CAPÍTULO XI**

### **RESPECTO A LA EQUIDAD POR GENERO EN LA ESTRUCTURA PARTIDARIA Y PAPELETAS DE ELECCIÓN POPULAR Y MECANISMOS QUE ASEGUREN LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD EN ELECCIÓN DE MUJERES Y HOMBRES, NO DISCRIMINACIÓN EN LA ESTRUCTURA Y ELECCIÓN POPULAR**

#### **ARTÍCULO DIECISÉIS**

La equidad por género en las estructuras y papeletas de elección popular estarán basadas en un 50% de mujeres y un 50% de hombres cuando haya paridad; y haya imparidad en las nóminas estructurales y de elección popular la diferencia no podrá ser superior a uno. Las nóminas se constituirán de forma democrática, representativa, participativa e inclusiva amparándonos bajo los principios de igualdad y no discriminación y nunca dos personas del mismo sexo irán en una nómina de forma consecutiva.

## **CAPÍTULO XII**

### **DISTRIBUCIÓN ESTATAL EN PERÍODO NO ELECTORAL Y EN PERÍODO ELECTORAL**

#### **ARTÍCULO DIECISIETE**

En el Partido Soberano la participación de hombres y mujeres para capacitarlos y promover el conocimiento de los derechos humanos, la ideología del partido, la igualdad de género, la incentivación de los liderazgos, su participación política, empoderamiento, la postulación y el ejercicio de puestos de decisión entre otros, la contribución estatal se utilizara así: en los periodos no electorales un 60% en los gastos que se generen, 30% en organización y en capacitación un 10%. En los periodos electorales un 90% en los gastos que se generen, 7% en organización y en capacitación un 3%. Todo lo anterior debidamente justificado y basado en el Código Electoral y en el Reglamento sobre el Financiamiento de los Partidos Políticos del TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES.

## **CAPÍTULO XIII**

### **DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DEL PARTIDO**

#### **ARTÍCULO DIECIOCHO**

Además de los mencionados en el Capítulo V de este Estatuto, tendrán los derechos mencionados en el Artículo 53 y los deberes del Artículo 54 del Código Electoral.

#### **Derechos:**

Elegir y ser electo en cargos internos y de elección popular, discrepar sobre posiciones del partido y expresarse libremente, puede oponerse a los acuerdos de los órganos del partido, se le respete en todo sentido, recibir capacitación

política en materia ideológica, derechos humanos e igualdad de género, tanto a nivel interno del partido, como en las capacitaciones que se imparten en el TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES, plantear al partido todo tipo de ideas para ser valorado e ir surgiendo en el partido, que para cualquier situación se le utilice el debido proceso.

**Deberes:**

Compartir los objetivos del partido, respeto a la agrupación política, a sus superiores, la ideología y los objetivos del partido, así como abstenerse de expresarse mal de los militantes del partido, de sus organismos internos, incluidos copartidarios o extendido a otros partidos políticos.

**CAPÍTULO XIV**

**MECANISMO PARA LA PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LA JUVENTUD EN LAS PAPELETAS, ÓRGANOS DEL PARTIDO Y DIFERENTES PUESTOS DE PARTICIPACIÓN POPULAR.**

**ARTÍCULO DIECINUEVE**

El mecanismo que utilizará el Partido Soberano para la participación efectiva de la juventud, tanto de mujeres y hombres para ocupar cargos en diferentes puestos de participación popular en las papeletas de elección popular, así como en cargos internos en sus órganos, la elección se basará en los derechos humanos reconocidos en la sociedad democrática, representativa e inclusive al amparo de los principios de igualdad y no discriminación, así como respetando la alternancia de género. Las y los jóvenes de la edad de dieciocho años y hasta los treinta años, en cualquier momento podrán aspirar a los órganos del partido y a diferentes puestos de participación popular y elección electoral, siempre y

cuando se cumpla con lo establecido en nuestra Constitución Política, las leyes, reglamentos y directrices electorales del Tribunal Supremo de Elecciones y este estatuto.

## **CAPÍTULO XV**

### **SANCIONES PREVISTAS PARA LOS MIEMBROS EN CASO DE HABERLAS Y MECANISMO DE EJERCICIO DEL DERECHO DE DEFENSA Y EL DERECHO A LA DOBLE INSTANCIA EN MATERIA DE SANCIONES**

#### **ARTÍCULO VEINTE**

El Partido Soberano en caso de haber sanciones para los miembros se regirá según las normas que se lleguen a establecer en el Tribunal de Ética y Disciplina, así como lo que norma la Constitución Política, los reglamentos y disposiciones del Código Electoral y las demás normas establecidas para ello no contempladas en este Estatuto. Eso sí, en ningún caso se degradará la integridad de la persona que se vaya a sancionar. El mecanismo de defensa será apelar la resolución ante el Tribunal de Alzada del Partido Soberano. Su reglamento se regirá por lo siguiente:

- 1)** Tiene autonomía para valorar las faltas de los militantes del partido y de los miembros de los organismos del partido y tomar las decisiones correspondientes utilizando para todo el debido proceso.
- 2)** Abrir los expedientes correspondientes por las denuncias recibidas y custodiar los mismos.
- 3)** Las sanciones serán:
  - a)** Por escrito llamada de atención
- 4)** Realizar gestiones para la capacitación en el campo de la Ética y Disciplina

- 5) Informar mensualmente al Comité Ejecutivo Superior, sobre las denuncias recibidas y todo lo que debe realizar en relación a sus gestiones y resoluciones.

## **CAPÍTULO XVI**

### **OTROS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN POLÍTICA**

#### **ARTÍCULO VEINTIUNO**

El Partido Soberano tendrá lo previsto en los artículos 71, 72, 73, 74 y 86 del Código Electoral del TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES.

##### **A) Tribunal de Elecciones Internas:**

Organiza, dirige y supervisa todos los procesos de elecciones internas

Atiende las directrices del Comité Ejecutivo Superior para las reuniones en los diferentes distritos con el objetivo de capacitar militantes interesados en aspirar a puestos de elección popular.

##### **B) Instancia de Alzada.**

Conoce en segunda instancia lo resuelto por el Tribunal de Ética y Disciplina

Su reglamento: cuando recurra algún militante que se sienta afectado con resolución emitida en su contra, abrirá el respectivo expediente con copia al Tribunal de Alzada, utilizando para todo el debido proceso. En el término de diez días escuchará las partes involucradas y al resolver notificará en el término de ocho días lo resuelto, con copia al Comité Ejecutivo de su resolución.

**C) Fiscal General:**

Cuidar el cumplimiento de todo lo resuelto por los órganos del Partido Soberano, así como los fines del partido y rendir los informes al Comité Ejecutivo por escrito relacionado con estos estatutos, reglamentos, lo económico y proponer enmiendas ante la asamblea cantonal.

Está obligado a estar en las asambleas cantonales para rendir un informe al Comité Ejecutivo.

**D)** Además tendrá las comisiones que el Comité Ejecutivo Superior sugiera en asamblea cantonal para ser aprobadas y con el objetivo de la buena marcha del partido y con el fin de cumplir su objetividad: entre estas comisiones están

**1)** Comisiones de trabajo temporales o permanentes y serán sugeridas por el Comité Ejecutivo Superior y estarán bajo el mando directo del Presidente del Partido Soberano con el fin de facilitar todo el proceso de trabajo que conlleva la finalidad y objetivos del partido. Las órdenes de funcionamiento deben acatarse siempre y cuando no se degrade a las personas en su integridad física y moral, cualquier mal entendido debe denunciarse ante el Tribunal de Ética y Disciplina para lo que corresponda resolverse, utilizándose el debido proceso. Cualquier miembro de estos Comités de Trabajo, libremente y en el momento que desee puede renunciar sin ser esto causa de separarlo como militante del partido.

**2)** Comisión de Iniciativas encargada de recibir ideas de los militantes, participación, y otros valores que vayan siendo fuente para calificar a sus militantes y demuestre con su fuerza física e intelectual su interés para que vaya calificando como aspirante a puestos de elección internas dentro del partido y a puestos de elección popular. Cualquier

comisión que se constituya para la buena y objetiva marcha del Partido Soberano debe rendir un informe semestral al Comité Ejecutivo Superior del Partido.

E) Otras que surjan según las necesidades del partido

## **CAPÍTULO XVII**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

#### **ARTÍCULO VEINTIDÓS**

1) Su régimen patrimonial y el origen de sus contribuciones, así como sus bienes inmuebles y muebles (estos producto de la contribución del Estado según el artículo 88 del Código Electoral y el ordenamiento jurídico electoral) se publicarán una vez al año en un periódico de circulación nacional, o en el Diario Oficial La Gaceta, o como lo disponga el TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

2) El plazo de nombramientos de todos los miembros propietarios y suplentes de los Órganos del Partido Soberano serán de cuatro años.

3) La composición de sus órganos internos del partido está conformada de la siguiente forma:

El Comité Ejecutivo Superior se conforma con Presidente, Tesorero, Secretario, y sus respectivos suplentes.

El Tribunal de Elecciones Internas se conforma con Presidente, Secretario, Vocal, y sus respectivos suplentes.

El Tribunal de Ética y Disciplina se conforma con Presidente, Secretario, Vocal, y sus respectivos suplentes.

El Tribunal de Instancia de Alzada se conforma con Presidente, Secretario, Vocal y sus respectivos suplentes.

La fiscalía se conforma con Fiscal General y Suplente.

*Modificaciones acreditadas:*

-